



Alstanciento
de mayo

y Segundo de dicho Real Decreto, se proceda inme-
 diatamente a la tramacion del abittamiento en los
 terminos que se ordena en el articulo treinta y tres
 del referido Proyecto de Ley, señalandose el dia
 diez y ocho de los corrientes, para en sesion publi-
 ca y con asistencia del Sr. Conde o Su Teniente
 se forme dicho abittamiento, segun se previene
 en los articulos treinta y dos, treinta y tres y treinta
 y cuatro de dicho proyecto de Ley; a cuyo
 fin se pase el oportuno oficio al Excmo. Sr. Conde
 para que se publique esta disposicion por edicto
 en la forma acostumbrada. En cuyo estado
 se concluy6 esta sesion y firmaron los Sres.
 Alcades, Presdente y Procurador Sindico, que
 sacan de que yo el Secretario Certifico:

Alonso Rosique Juan Vidano

Antonio Coneraga

Antonio Zubermond

Antonio Lopez

Jmy. Duarte
Miguel Perez
Diaz

Fran. Moyasa

Fran. Morrocaff

